

# ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "TARAPOTO" Licenciada por R.M. № 227-2020-MINEDU



#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL № 026-2022-DG-EESPP"T"

Tarapoto, 29 de abril de 2022

Vistos, el Informe N° 005-2022-EESPPT-JUA, de la Jefatura de Unidad Académica conteniendo el Plan de Vigilancia, Prevención y Control contra del COVID-19 y el Protocolo de Ingreso y Uso de Laboratorio, Sala de cómputo, Talleres y Biblioteca para el retorno a la presencialidad del servicio educativo en la Escuela Superior Pedagógica Publica Tarapoto en el marco de la RVM N°037-2022-MINEDU;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 6 de la Ley Nº 30512, se define: Las escuelas de Educación Superior Pedagógica son centros especializados en la formación inicial docente, las cuales forman en base a la investigación y la practica a los futuros profesores para la educación básica y coadyuvan a su desarrollo profesional en la formación continua. Brindan programas de formación pedagógica que responden a las políticas y demandas educativas del país;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-MINEDU, se declara en emergencia el Sistema Educativo Peruano a nivel nacional durante el segundo semestre del año 2021 y el primer semestre del año 2022, por los efectos negativos producidos en el Sistema Educativo como consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2022- MINEDU, de fecha 01/04/2022, se aprobó la norma denominada "Orientaciones para la implementación del retorno progresivo a la prespecialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 021-2022-EESPP"T"/DG de fecha 11/04/2022, se aprobó un nuevo Calendario para desarrollo del servicio educativo en el periodo 2022-I de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Publica "Tarapoto" a implementarse de manera Semipresencial y presencial;

Que, en la referida Resolución Viceministerial N° 037-2022- MINEDU, establece la elaboracion, ejecución y control del "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo" así como del Protocolo de seguimiento a la condición de salud de la comunidad educativa para el retorno progresivo a la prespecialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19"; siendo necesario aprobar mediante acto resolutivo el referido plan y protocolo;

En conformidad a la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

Articulo1°.- APROBAR el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo" y el "Protocolo de Ingreso y Uso de Laboratorio, Sala de cómputo, Talleres y Biblioteca" para el retorno a la prespecialidad del servicio educativo en la Escuela de Educación



# ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "TARAPOTO" Licenciada por R.M. № 227-2020-MINEDU



Superior Pedagógica Publica Tarapoto, cuyo contenido se presenta en anexo y forma parte de la presente resolución;

Articulo2°.- Comunicar a la comunidad educativa de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Publica Tarapoto, el cumplimiento de las medidas contenidas en el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo" así como del Protocolo de seguimiento a la condición de salud de la comunidad educativa;

Registrese, Comuniquese y Publiquese;

COBERNO RECOMMENTE SAN MARTHY
ESCUELA PEDICACION SUPERIOR

DY SECONDO PORTOCAMBENO TELLO

DRECTO GENERAL/(e)



# ANEXO N° 2: RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026-2022-DG-EESPP"T"

"Protocolo de Ingreso y Uso de Laboratorio, Sala de cómputo, Talleres y Biblioteca" para el retorno a la prespecia<mark>lidad</mark> del servicio educativo en la Escuela de Educación Superior Pedagógica Publica Tarapoto en marco del COVID-19"



2022

Elaborado por:

Ing. Sandy Carolina Mora Ihuaraqui. Fecha: 26/04/2022

Revisado por:

Presentado a: Dirección General y Comité de Seguridad,

Salud en el Trabajo.





Coordinador de calidad Lic. Marco Bardales del Águila Fecha: 27/04/2022 Fecha: 29/04/2022

#### **CONTENIDO**

1.	. BASI	E LEGAL	1		
2.	. FUN	FUNDAMENTO			
3.	. ОВЈ	ETIVO	3		
4.	. ALC	ANCE	4		
5.	. GLO	SARIO DE TÉRMINOS	4		
6.	. SIGL	AS	4		
7.	. PRIN	ICIPIOS	4		
8.	. PLAI	NIFICACIÓN DE RETORNO A LA EESPPT	5		
	8.1.	Definición de los criterios para ingreso de estudiantes, docentes y personal no			
	docent	e:			
	8.2.	Definición de quienes son considerados "aptos" para el ingreso:			
	8.3.	Distanciamiento físico			
	8.4.	Criterios para uso de espacios comunes:			
	8.5.	Criterios para proceso de enseñanza-aprendizaje:	6		
	8.6.	Necesidad de equipo básico de salud en la Escuela para monitoreo y control:			
9.	. ADE	CUACIONES DE ESPACIOS Y AMBIENTES DE LA EESPPT			
	9.1.	Desinfección y limpieza de los ambientes de la EESPPT:	6		
	9.2. uso co	Señalización y disp <mark>osición estructurada de los espacios de</mark> trabajo y ambientes de mún:			
	9.3.	mún:	7		
	9.4.	Comunicación, capacitación y entrenamiento (simulacros) de los asistentes:			
	9.5.	Señalización:	8		
	9.6.	Punto de triaje:	8		
1(	0. CON	SIDERACIONES GENERALES	8		
1	1. CON	ISIDERACIONES ESPECÍFICAS:	9		
	11.1. tallere	Determinación del aforo del área de laboratorios, sala de cómputo, biblioteca, 9			
	11.2.	Implementación de lavamanos autónomos:	9		
	11.3.	Ventilación del local educativo:	9		
	11.3	.1. Acciones docentes y estudiantiles previas al ingreso de los laboratorios:	10		



PBCOVID19-2022

	11.3.2.	Procedimiento durante el laboratorio:	. 10
1	1.4. S	eguimiento a la condición de salud de la comunidad institucional	. 11
	11.4.1.	Comorbilidades	. 11
		Procedimiento ante la evidencia de sintomatología o confirmación de casos antes del ingreso a clases	. 11
	11.4.3.	Descarte de sintomatología e identificación de casos en el ingreso al campus	. 12
12.	PLAN DE	VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL	. 12
13.	PROCED	IMIENTO ANTE EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS	. 12
14.	APLICAC	IÓN SUPLETORIA	. 12





#### PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO

#### 1. BASE LEGAL.

- 1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.
- I.2. LEY GENERAL DE SALUD N° 26842.
- I.3. RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 972-2020/MINSA, que aprobó el documento técnico denominado "Lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2".
- 1.4. LEY N.º 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.
- I.5. DECRETO SUPREMO № 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación.
- 1.6. LEY N.º 30512, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA CARRERA PÚBLICA DE SUS DOCENTES.
- I.7. **LEY N.º 31406,** Ley que declara de urgente interés nacional la mejora de la educación y el retorno progresivo a las aulas.
- I.8. **DECRETO DE URGENCIA № 017-2020**, Decreto de Urgencia que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la Ley № 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.
- I.9. DECRETO DE URGENCIA № 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- I.10. **DECRETO SUPREMO Nº 016-2022-PCM**, que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social.
- I.11. **RESOLUCIÓN MINISTERIAL № 525-2009/MINSA**, que aprueba la Directiva Sanitaria para la Limpieza y Desinfección de Centros Educativos en el Territorio Nacional.
- I.12. RESOLUCIÓN MINISTERIAL № 428-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educción Técnico Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior".
- I.13. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1169-2021/MINSA, que aprobó la Directiva Sanitaria N° 137-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Sanitaria para la vacunación contra la COVID-19
- I.14. DECRETO SUPREMO N° 163-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.
- I.15. DECRETO SUPREMO N° 152-2021-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM N° 008-2021-PCM N° 036-2021-PCM N° 058-2021-PCM N° 076-2021-PCM N° 105-2021-PCM N° 123-2021-PCM



 $\rm N^{\circ}~131\text{-}2021\text{-}PCM~N^{\circ}~149\text{-}2021\text{-}PCM~y~N^{\circ}~151\text{-}2021\text{-}PCM~y~modifica}$  el Decreto Supremo  $\rm N^{\circ}~184\text{-}2020\text{-}PCM$ .

#### 1.16. RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 009-2022-MINSA

Modifican Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la COVID-19 en el Perú. NTS N° 178-MINSA/DGIESP-2021, Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la COVID-19 en el Perú, aprobada con Resolución Ministerial N° 1218-2021/MINSA.

- I.17. DECRETO SUPREMO № 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social.
- I.18. DECRETO SUPREMO N° 030-2022-PCM Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, y modifica el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM.
- I.19. **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 037-2022-MINEDU**, Orientaciones para la implementación del retorno progresivo a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo en los centros de educación técnico-productiva e institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19.

#### 2. FUNDAMENTO.

En el artículo 6 de la Ley Nº 30512, se define: Las escuelas de Educación Superior Pedagógica son centros especializados en la formación inicial docente, las cuales forman en base a la investigación y la práctica a los futuros profesores para la educación básica y coadyuvan a su desarrollo profesional en la formación continua. Brindan programas de formación pedagógica que responden a las políticas y demandas educativas del país;

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, la Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su respectivos Reglamentos, las modalidades del servicio educativo autorizados a los centros de educación técnico- productiva, e institutos y escuelas de educación superior tecnológicos y pedagógicos son presencial, semipresencial y a distancia.

SAN MARTIN

La Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Tarapoto" (EESPPT), para el cumplimiento y funcionamiento de sus actividades los miembros de la comunidad institucional planifican, formulan y desarrollan eventos académicos, reuniones institucionales, sociales, y otras generadas a partir de su organización y funcionamiento, de los propios miembros de su comunidad institucional y en el contexto de una vida institucional expectante y activa en el local de la ESPPPT y en el ejercicio de su autonomía académica e institucional, puede establecer limitaciones, restricciones, medidas preventivas que eviten riesgos a sus participantes y terceros.





En conformidad con la Ley Nº 30512, las Escuelas de Educación Superior Pedagógica, desarrollan procesos de admisión para el acceso a la formación inicial docente, cumpliendo los principios de mérito, transparencia y equidad. En el contexto de la continuidad de la emergencia afectada por el brote del Coronavirus (COVID-19) el estado peruano establece Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en las instituciones educativas a nivel nacional.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

La Resolución Viceministerial N°037-2022-MINEDU, tiene por objetivo establecer orientaciones para contribuir a la implementación del retorno progresivo a la presencialidad y/o semipresencialidad de la prestación del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

El Ministerio de Educación mediante la Resolución Viceministerial N° 037-2022- MINEDU, aprobó el Documento Normativo denominado "Orientaciones para la implementación del retorno progresivo a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo en los centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", y en relación retorno a la institución de manera presencial en el numeral 10.2 de la referida norma, establece que para el retorno a la presencialidad o semipresencialidad, los IES, IEST, EEST y ESFA deberán implementar las siguientes acciones: Gestionar con las autoridades sanitarias y los gobiernos locales y/o regionales, según corresponda el apoyo y autorizaciones para el desarrollo eficiente del retorno a la presencialidad teniendo en cuenta las disposiciones normativas vigentes y las recomendaciones emitidas por el MINEDU. Así mismo, la de garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y salubridad frente a la COVID-19 por parte del personal de la institución como de los postulantes; y de los aspectos vinculados al retorno presencial o semipresencial.

#### 3. OBJETIVO.

Establecer un protocolo de bioseguridad, para el ingreso y las actividades dentro de laboratorios, biblioteca y talleres se realicen de forma segura, eficaz, eficiente y funcional.

MRAPOTO



#### 4. ALCANCE

El contenido, prescripciones y medidas del presente protocolo son de cumplimiento y aplicación para todo personal docente y no docente, estudiantes y comunidad institucional en general que participe de las clases presenciales en contexto de emergencia sanitaria por COVID-19.

#### 5. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Única y exclusivamente para efectos del presente documento normativo, se consideran las siguientes definiciones:

- a) Acondicionamiento: Adaptación física del espacio educativo donde se prestará el servicio educativo, que permita asegurar las condiciones de bioseguridad y el distanciamiento físico para el desarrollo del servicio educativo de manera segura. Esta adaptación no involucra la realización de obras.
- b) Desinfección: Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.
- c) Distanciamiento físico: Es un conjunto de medidas para el control de infecciones. El objetivo del distanciamiento físico es reducir las posibilidades de contacto entre las personas infectadas y no infectadas, con la finalidad de minimizar la transmisión de enfermedades infecciosas, asegurando la ventilación y el uso correcto de mascarillas, conforme con las disposiciones vigentes que establezca el Ministerio de Salud (MINSA).
- d) Equipos de Protección Personal: Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los equipos de protección personal son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo (control administrativo y ambiental).

SAN MARTIN

#### 6. SIGLAS

- a) COVID-19: Enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2.
- b) EPP: Equipos de Protección Personal.
- c) EESP: Escuela de Educación Superior Pedagógica.
- d) MINEDU: Ministerio de Educación.
- e) MINSA: Ministerio de salud

#### 7. PRINCIPIOS

El presente documento normativo considera los siguientes principios:

a) Seguridad.- Se establecen un conjunto de condiciones, protocolos y medidas de bioseguridad, de acuerdo a las disposiciones emitidas por la autoridad sanitaria, para la prevención y control de la COVID-19; a fin de permitir que la IE sea un espacio en donde la salud del personal y de los estudiantes son la prioridad.



b) Flexibilidad.- Se adapta al tipo de prestación del SE, ya sea presencial, semipresencial o a distancia —este último brindado de manera excepcional—, en función de las características, necesidades y condiciones del estudiante y su contexto, teniendo en cuenta las características de la propia IE, las consideraciones pedagógicas, socioemocionales, de gestión y los tipos de prestación del SE.

#### 8. PLANIFICACIÓN DE RETORNO A LA EESPPT

### 8.1. Definición de los criterios para ingreso de estudiantes, docentes y personal no docente:

Para el retorno a clases presenciales o semipresenciales, el área de Unidad Académica elabora los horarios, grupos y la documentación pertinente para controlar el ingreso de estudiantes y hacer seguimiento del cumplimiento de los protocolos en coordinación con Bienestar y Empleabilidad y Tópico para verificar el ingreso de los trabajadores docentes y no docentes que participarán de las clases, el área de Bienestar y Empleabilidad verificará el estado de salud del colaborador.

En caso que se supere el aforo permitido se formarán nuevos grupos con alternancia de turnos.

El estudiante proporcionará su consentimiento informado al área de Bienestar y Empleabilidad para el ingreso al campus, así mismo, deberá registrarse para que el personal de vigilancia pueda verificar sus datos al ingresar al campus institucional.

La persona que ingrese al campus no debe presentar ningún síntoma y signo compatible con la COVID-19 para evitar exponerse y exponer a los demás ingresantes.

Para el ingreso debe contar con la vacunación contra la COVID-19 con las dosis que le corresponda. La medida de prevención más efectiva es la vacunación completa contra la COVID-19. Al respecto, deben observarse las disposiciones sobre la materia emitidas por el MINSA.

#### 8.2. Definición de quienes son considerados "aptos" para el ingreso:

Unidad académica, comparte a través de correos, afiches, banner, videos entre otros, a los estudiantes y docentes los requisitos obligatorios para el ingreso al campus de la Escuela, estos son:

- Identificación (DNI o carnet de extranjería)
- Portar el carnet de vacunación físico o digital
- Doble mascarilla o una mascarilla KN95
- Dispensador de alcohol personal (Sugerencia)



Equipos de protección personal según lo requiera el laboratorio.

#### 8.3. Distanciamiento físico

Cada laboratorio o taller en coordinación con el área de Unidad Académica y el área de Bienestar y Empleabilidad maneja un aforo reducido, teniendo en cuenta el distanciamiento social mínimo de 1 metro y el área transitable del laboratorio, en ese sentido, si la lista de estudiantes supera el aforo se dividirá en un nuevo turno para el desarrollo de las prácticas. En todo momento y en todos los ambientes del local educativo de las EESP, todas las personas deben mantener el distanciamiento físico mínimo establecido por la autoridad sanitaria. Se recomienda no tocarse al saludar, tampoco con el puño o el codo.

#### 8.4. Criterios para uso de espacios comunes:

Los estudiantes y personal que participen del retorno podrán circular por los espacios de la institución, a excepción de áreas no autorizadas.

#### 8.5. Criterios para proceso de enseñanza-aprendizaje:

Las prácticas de laboratorio y talle<mark>r cuentan c</mark>on la asistencia presencial y virtual a través de las plataformas digitales, los docentes son capacitados por el Dinamizador, en el uso de las herramientas y garantizan la adecuada interacción estudiante-docente.

#### 8.6. Necesidad de equipo básico de salud en la Escuela para monitoreo y control:

La EESPPT cuenta con un Tópico, el cual se encarga del monitoreo y control de la salud según sus procedimientos específicos, para la seguridad y bienestar de los estudiantes, docentes y colaboradores así mismo, el área de Bienestar y Empleabilidad colabora con el monitoreo de los estudiantes a través de su programa de tutorías, haciendo seguimiento de la salud mental con tutoría psicológica.

#### 9. ADECUACIONES DE ESPACIOS Y AMBIENTES DE LA EESPPT

#### 9.1. Desinfección y limpieza de los ambientes de la EESPPT:

El área de servicios y mantenimiento a través del personal de limpieza es el encargado de la desinfección general de los ambientes antes y después del desarrollo de las prácticas de laboratorio y talleres, para ello se considera la limpieza y desinfección de zonas bajas (pisos y accesos a laboratorios) y altas (mesas de trabajos, muebles, sillas, entre otros).

METRARISMA

El jefe o auxiliar de laboratorio garantiza que los instrumentos del laboratorio sean correctamente desinfectados al finalizar cada práctica y el docente verifica que los instrumentos que se usarán estén limpios.

Los utensilios, equipos de limpieza y desinfección de espacios físicos (trapeadores u otros) deben ser de uso exclusivo de cada área, de preferencia rotulados y ubicados en área exclusiva para su almacenamiento.





Limpiar el laboratorio media hora antes de usarlo. Abrir las ventanas 15 minutos antes del ingreso de los estudiantes y docentes.

Al terminar de usar el salón se deben desinfectar pisos (preferiblemente con hipoclorito de sodio al 1%); con desinfectante limpiar mesas, sillas, taburetes, sillones, manijas de la puerta, interruptores de luz, puertas, maniquíes, etc.

Está prohibido desinfectar en seco las superficies, debe realizarse con paños humedecidos. Con mucha precaución en la sala de cómputo.

### 9.2. Señalización y disposición estructurada de los espacios de trabajo y ambientes de uso común:

La señalización en los laboratorios incluye señaléticas de evacuación, advertencia, obligación e información respecto a los riesgos físicos, químicos o biológicos encontrados en cada ambiente.

Los espacios deben estar correctamente ventilados con las ventanas abiertas para propagar la ventilación natural, no está permitido encender el aire acondicionado y cerrar las puertas y ventanas.

#### 9.3. Medidas Administrativas:

Los protocolos aplicables son aprobados y socializados con todos los involucrados en el proceso de retorno a clases, así mismo se implementará los dispensadores de alcohol en gel en cada laboratorio para garantizar la desinfección al ingreso de los ambientes, se coloca las señaléticas de bioseguridad y se proporcionará al jefe de laboratorio o auxiliar de laboratorio y al docente mascarillas para su protección personal.

Los ambientes de la EESPPT han pasado por mejoras y mantenimiento para garantizar un espacio de estudio con las mejores condiciones.

#### 9.4. Comunicación, capacitación y entrenamiento (simulacros) de los asistentes:

Los docentes y jefes de laboratorios y/o auxiliares son capacitados e informados de los protocolos de ingreso actividades por medio de Unidad Académica, así mismo los estudiantes reciben la información sintetizada de los protocolos en una infografía, un video instructivo y correos con los requisitos para el ingreso al campus.

PBCOVID19-2022



## PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL INGRESO Y USO DE LABORATORIOS, SALA DE COMPUTO, BIBLIOTECA Y TALLERES EN EL CONTEXTO DE COVID-19

#### 9.5. Señalización:

Los estudiantes deberán seguir la señalización que indica la ruta de su laboratorio, así mismo deberán cumplir con las señaléticas colocadas en los ambientes de trabajo y mantener el distanciamiento social de 1 metro mínimo para evitar aglomeraciones.

#### 9.6. Punto de triaje:

La EESPPT cuenta con personal de vigilancia para verificar el estado de salud de los ingresantes y el cumplimiento del protocolo de ingreso, además, el tópico cuenta con un procedimiento de triaje virtual en caso de presentarse algún síntoma en el ingresante al campus, en caso de ser necesario también cuenta con un espacio para triaje físico en el centro médico.

#### 10. CONSIDERACIONES GENERALES

La comunidad de la EESPPT debe cumplir con las siguientes medidas de prevención y control, antes durante y después de realizar las actividades académicas presenciales.

- a) Evitar la aglomeración de personas, respetando la capacidad máxima de estudiantes y profesores para cada Laboratorio, Sala de Cómputo, Biblioteca.
- b) Mantener una distancia de 1 metro mínimo entre los estudiantes y profesores, antes del ingreso al laboratorio y dentro del laboratorio.
- c) Realizar el lavado de manos al ingreso del campus o la desinfección de forma frecuente preferentemente con una loción/alcohol gel al 70%, antes de iniciar y al finalizar las prácticas de Laboratorio, Sala de Cómputo, Biblioteca, Talleres, para ello el estudiante deberá contar con su dispensador de alcohol personal.
- d) Evitar el contacto de nariz, ojos y boca con las manos sucias o contaminadas. Se recomienda incidir en la comunidad educativa respecto a la higiene respiratoria. Al estornudar o toser, hacerlo sobre la flexura interna del codo o la parte interna del antebrazo o en papel higiénico, ya sea que se tenga o no puesta la mascarilla en el momento. El papel higiénico o similar debe desecharse de forma inmediata en el contenedor correspondiente y a continuación lavarse o desinfectarse las manos.
- e) El uso de la mascarilla es obligatorio para ingresar y permanecer en la EESPPT. Se debe utilizar en todo momento mascarillas que tengan buena capacidad de filtración y ajuste al rostro. Esto es posible con una mascarilla KN 95 o doble mascarilla (una quirúrgica, de tres pliegues, debajo y sobre ella una mascarilla comunitaria). La EE garantiza el uso correcto de la(s) mascarilla(s) de acuerdo a las disposiciones emitidas por la autoridad sanitaria.
- f) El uso obligatorio de equipo de protección personal según corresponda al ingresar al laboratorio.
- g) Respetar los horarios programados para las prácticas, debiendo dejar libres las instalaciones para la limpieza y desinfección de las mesas de trabajo por el personal de limpieza, y así poder iniciar en el horario previsto del siguiente turno.
- h) Se recomienda a los estudiantes, docentes y personal no docente, contar con las dosis



- completas de vacunas contra la COVID-19 para retornar a los laboratorios y talleres, de acuerdo al MINSA.
- i) Las personas que presenten diagnóstico positivo a COVID-19 o presenten dos o más de los siguientes signos y síntomas compatibles con la COVID-19: tos, malestar general, dolor de garganta, fiebre, congestión nasal, pérdida de olfato, pérdida del gusto, dificultad respiratoria, no podrán retornar al campus de la EESPPT en al menos 14 días o luego de haberse descartado la infección de COVID-19 o haber sido dado de alta.
- j) La EESPPT promueve las medidas preventivas para evitar la transmisión de la COVID-19 a través de infografías, videos y correos enviados a toda la comunidad institucional con la finalidad de que entiendan la importancia de su cumplimiento, así como la vacunación contra la COVID-19 entre estudiantes y personal de la EESPPT.
- k) La EESPPT cuenta con Lineamientos incluidos en el "Plan de gestión de riesgos" y "Plan de Vigilancia, Prevención y control del COVID-19" los cuales tiene alcance en toda la comunidad institucional.

#### 11. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

### 11.1. Determinación del aforo del área de laboratorios, sala de cómputo, biblioteca, talleres

El número de participantes está limitado al cálculo realizado entre el área total y la distancia social de 1 metro mínimo entre cada postulante y/o instructores presentes en las áreas físicas de la EESPPT. La distancia entre cada asistente también se puede representar con un espacio personal con radio de 0.9 metros.

Debe respetarse el orden de acceso y salida dispuesto por las autoridades de la EESPPT, así como las disposiciones para la permanencia dentro de las instalaciones de la EESPPT, aulas, oficinas y pasillos, así como los horarios permitidos para la permanencia dentro del local institucional.

#### 11.2. Implementación de lavamanos autónomos:

Los laboratorios cuentan con dispensadores de alcohol en gel o líquido en todas las entradas de los laboratorios. En los espacios donde son necesarios se instalaron lavamanos autónomos.

#### 11.3. Ventilación del local educativo:

La EESPPT cuenta con puertas y ventanas en buenas condiciones y operativas, las cuales deben mantenerse abiertas de modo que se asegure la ventilación natural.



#### 11.3.1. Acciones docentes y estudiantiles previas al ingreso de los laboratorios:

- a. Los docentes, jefes de laboratorio y auxiliares brindan instrucciones generales a los estudiantes a través de la difusión de infografías y charlas.
- b. Para ingresar al campus deben enviar al responsable de área de Bienestar un consentimiento informado firmado en el cual garantizan que toda la información proporcionada en el cuestionario es verídica.
- c. Solo deben llegar al laboratorio, biblioteca, sala de cómputo, los estudiantes asignados para la práctica, según listado previamente publicado y comunicado por el docente del curso.
- d. Se comunica a todos los involucrados en el proceso de retorno al uso de laboratorios y talleres sobre las funciones y responsabilidades de cada área.

#### 11.3.2. Procedimiento durante el laboratorio:

- a. El estudiante y docente deberá colocarse su EPP correspondiente según lo requiera el laboratorio, sala de cómputo, biblioteca y talleres.
- Indicar a los estudiantes que deben despejar todas las superficies de trabajo.
   Disponer únicamente del material indispensable para trabajar en el laboratorio o taller.
- c. El material utilizado, debe ser desinfectado bajo protocolos ya establecidos.
- d. Evitar que los estudiantes compartan materiales dentro del laboratorio, sala de cómputo, biblioteca y talleres.
- e. Queda prohibido salir del laboratorio, en caso sea indispensable, el estudiante o profesor debe desinfectar nuevamente sus manos con alcohol en gel al retorno al laboratorio o taller.
- f. El tiempo asignado para el uso del laboratorio o taller no se debe extender. Al finalizar la clase los estudiantes deberán retirarse del laboratorio o taller y del campus.
- g. Los desechos generados por el estudiante en cada laboratorio, deberán ser colocados en los contenedores correspondientes. No debe dejarse ningún residuo suelto en el laboratorio.



- h. Prohibido el consumo de alimentos y bebidas dentro del laboratorio, sala de cómputo, biblioteca y talleres.
- i. Si alguna persona da positivo a la prueba de Covid-19 o presenta síntomas característicos asociados a esta enfermedad, durante los 7 días posteriores a la práctica de laboratorio, se identificará a las personas con quienes tuvo contacto (asistencia) y se aplicará aplicar el procedimiento de cuarentena correspondiente.
- j. El estudiante debe dejar limpio su lugar de trabajo y desinfectar su área y materiales usados antes de salir del laboratorio, sala de cómputo, biblioteca y talleres.
- k. Para los laboratorios que requieren el uso de guardapolvo, está prohibido transitar con guardapolvo fuera del laboratorio.
- I. El jefe de laboratorio o auxiliar de laboratorio debe avisar al personal de limpieza cuando se termine el uso del laboratorio, para que inicien la desinfección correspondiente.

#### 11.4. Seguimiento a la condición de salud de la comunidad institucional

#### 11.4.1. Comorbilidades

De acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Salud y los lineamientos del Plan de vigilancia prevención y control de la COVID-19, los estudiantes, docentes y personal no docente que son parte del grupo de riesgo, es decir, los que presentan comorbilidades, no podrán ingresar al campus a desarrollar sus actividades académicas, incluyendo el uso de los laboratorios y talleres.

SAM MARTIN

### 11.4.2. Procedimiento ante la evidencia de sintomatología o confirmación de casos covid-19 antes del ingreso a clases

Todo aquel que presente síntomas, conviva con personas con síntomas de COVID-19 o sea un caso confirmado, debe permanecer en su vivienda e informar a la EESPPT de su condición, así mismo no deberá llenar el consentimiento informado ni seguir el proceso para el ingreso al local. Posteriormente, debe buscar atención médica y realizarse una prueba de descarte, de resultar positivo procede a guardar cuarentena domiciliaria por 10 y seguir las indicaciones del médico. Si resulta negativo, debe esperar a no presentar ningún síntoma para su ingresar a la EESPPT, según lo indique el médico.



#### 11.4.3. Descarte de sintomatología e identificación de casos en el ingreso al campus

Para el procedimiento de descarte de casos COVID-19 en el ingreso se seguirá la siguiente secuencia:

En caso que un postulante o colaborador de la EESPPT es detectado con sintomatología sospechosa de COVID-19 (fiebre, tos, dificultad para respirar etc.) el vigilante le informa que no podrá continuar el ingreso al campus, después el personal de Tópico que apoya en el control de ingreso realizará el informe respectivo registrando el nombre completo, número de celular y dosis de vacuna. El Enfermero del Tópico realizará el triaje, notificará a la familia del postulante para que se haga el seguimiento con personal calificado enviará información través del correo electrónico secretariageneral@escuelatarapoto.edu.pe y llena la data en el registro de casos sospechosos.

#### 12. PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL

La EESPPT en concordancia con la normativa vigente implementó el Plan de gestión de riesgos y el Plan de Vigilancia y Control del COVID 19, como referente para la ejecución de los lineamientos y procedimientos, a estos lineamientos se añaden los que el Ministerio de salud proporcione.

#### 13. PROCEDIMIENTO ANTE EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS

- Si el postulante docente o personal no docente no cuenta con los requisitos especificados en el presente protocolo no podrá ingresar al local de la EESPPT.
- Si el postulante o docente no cumple con los protocolos aplicables, el docente, personal de seguridad o personal a cargo hará una amonestación verbal y solicitará la rectificación de la falta, si la persona reincide o no colabora el personal de seguridad notificará a secretaría a través del correo: secretariageneral@escuelapedagogica.edu.pe y el responsable tomará las medidas pertinentes.

#### 14. APLICACIÓN SUPLETORIA.

- Sobre prevención de casos de coronavirus (COVID-19). Es de aplicación lo previsto en el protocolo o directivas pertinentes de la EESPPT.
- Sobre prevención de emergencia sanitaria COVID-19. Es de aplicación lo previsto y dispuesto por las autoridades gubernamentales del Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de Trabajo y Promoción Social (MINTRA), y otras entidades.